

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de junio de dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario de Prescripción Extintiva de Hipoteca

Demandante: QUINQUE S. A. S.

Demandado: FABIO MEJIA JARAMILLO

Rad: 2020-00167-00

Una vez notificada la curadora ad litem del demandado, procedió, dentro del término oportuno, a dar respuesta a la presente demanda, sin oponerse a los hechos y pretensiones de la misma, razón por la cual, el Despacho procederá a convocar a la audiencia en la que se realizarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que la curadora notificada presenta escrito manifestando que renuncia al cargo designado, por cuanto se encuentra vinculada a la Rama Judicial, se aceptara la renuncia y se procederá a nombrar a otro auxiliar de la justicia que siga la representación del demandado.

Sin más consideraciones, se **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR al plenario la contestación presentada a tiempo por la curadora SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al cargo de curadora ad litem presentada por SIKA DEL CARMEN CORDOBA QUESADA y en su lugar NOMBRAR al Doctor **HEBERTH MAURICIO MURILLO ARCE**, para que en adelante ejerza el cargo de curador ad litem del demandado. Tómese posesión del cargo antes de la diligencia.

SEGUNDO: PROGRAMAR el día **30 de JUNIO** de **2021** a las **2:00pm** para llevar a cabo la audiencia donde se practicarán todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a saber, conciliación, control de legalidad, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia.

TERCERO: CONVOCAR a la parte demandante y su apoderado, como al nuevo curador del demandado, para que comparezcan PERSONALMENTE a la audiencia, SO PENA DE asumir las consecuencias procesales, probatorias

y pecuniarias negativas previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: CITAR tanto al representante legal o quien haga sus veces de: QUINQUE S. A. S., y al CURADOR AD LITEM abogado **HEBERTH MAURICIO MURILLO ARCE** para que comparezcan PERSONALMENTE a la fecha y hora antes señalada, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado oficiosamente y a solicitud de contraparte.

QUINTO: DECRETAR como pruebas las documentales aportadas por la parte demandante y aportadas por el demandado.

SEXTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

SEPTIMO: EXHORTAR a las partes, sus apoderados judiciales, testigos y demás intervinientes, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.071** DE HOY 04 DE
JUNIO DE 2021 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e0836e04e1dfe727ba5e6e971d76e5c15566c0280cec5943193064fa181292**

Documento generado en 03/06/2021 03:52:55 PM